



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2015 - 01233 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ANDRES HERRERA PATIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/10/2022	28/10/2022
2	001 - 2015 - 01241 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CIFUENTES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	26/10/2022	28/10/2022
3	004 - 2001 - 00323 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. BANCO GRANAHORRAR	CONSULTORIA Y CARTERA S EN C. CONSUCARTERA S. EN C.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2022	28/10/2022
4	036 - 2016 - 00798 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MARINA GIRALDO MONTOYA	JORGE ALIRIO AREVALO CARRASCAL	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/10/2022	28/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-10-25 A LA HORA DE LAS  
08:00 A.M.

*EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLIICITUD AL CORREO [entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

LORENA BEATRIZ MANJARRES VEGA  
SECRETARIO(A)

Señor  
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A. Contra LUIS CARLOS RODRIGUEZ CIFUENTES No. 001-  
2015-01241 JUZGADO DE ORIGEN 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
D.C.)

URIEL ANDRÍO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado  
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente  
presento Actualización de la liquidación del crédito para efectos de lo previsto  
en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Liquidación aprobada el 16 de febrero de 2018**

**PAGARÉ No. 204119001029**

*Crédito en mora desde: Catorce (14) de marzo de 2014*

Tasa de interés: moratorio 19,02% plazo 12.685%

1. Capital Insoluto	\$55.691.890,00
2. Intereses moratorios (24/07/2015 al 30/11/2017)	\$23.970.876,19
4. Intereses de plazo (14/03/2014 al 14/07/2015)	\$8.839.323,00
<b>SUBTOTAL TOTAL</b>	<b>\$88.502.089,19</b>

**Liquidación actualizada al 18 de octubre de 2022**

1. Capital Insoluto	\$55.691.890,00
2. Intereses plazo (14/03/2014 al 14/07/2015)	\$8.839.323,00
3. Intereses moratorios (24/07/2015 al 30/11/2017)	\$23.970.876,19
4. Intereses moratorios (01/12/2017 al 18/10/2022)	\$48.325.337,98
<b>SUBTOTAL TOTAL</b>	<b>\$136.827.427,17</b>

**Liquidación aprobada el 16 de febrero de 2018**

**PAGARÉ No. 204130000303**

*Crédito en mora desde: Catorce (14) de marzo de 2014*

Tasa de interés: moratorio 19,02% plazo 12.685%

1. Capital Insoluto	\$48.215.455,00
2. Intereses moratorios (24/07/2015 al 30/11/2017)	\$33.265.016,70
4. Intereses de plazo (14/03/2014 al 14/07/2015)	\$7.653.984,00
<b>SUBTOTAL TOTAL</b>	<b>\$89.134.455,70</b>

**Liquidación actualizada al 18 de octubre de 2022**

**PAGARÉ No. 204130000303**

*Crédito en mora desde: Catorce (14) de marzo de 2014*

Tasa de interés: moratorio 19,02% plazo 12.685%

1. Capital Insoluto	\$48.215.455,00
2. Intereses moratorios (24/07/2015 al 30/11/2017)	\$33.265.016,70
4. Intereses moratorios (01/12/2017 al 18/10/2022)	\$41.837.836,06
5. Intereses de plazo (14/03/2014 al 14/07/2015)	\$7.653.984,00
<b>SUBTOTAL TOTAL</b>	<b>\$130.972.291,76</b>

**TOTAL \$267.799.817,93**

Del Señor Juez: Atentamente,

URIEL ANDRÍO MORALES LOZANO  
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura  
E-MAIL: andrio59@outlook.com

Total Intereses \$ 48.325.337,98  
 Subtotal \$ 104.017.227,98

PAGARE NO. 204119001029

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
1/12/2017	31/12/2017	31	1,46	\$ 840.204,98
1/01/2018	31/01/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/02/2018	28/02/2018	28	1,46	\$ 758.894,82
1/03/2018	31/03/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/04/2018	30/04/2018	30	1,46	\$ 813.101,59
1/05/2018	31/05/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/06/2018	30/06/2018	30	1,46	\$ 813.101,59
1/07/2018	31/07/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/08/2018	31/08/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/09/2018	30/09/2018	30	1,46	\$ 813.101,59
1/10/2018	31/10/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/11/2018	30/11/2018	30	1,46	\$ 813.101,59
1/12/2018	31/12/2018	31	1,46	\$ 840.204,98
1/01/2019	31/01/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/02/2019	28/02/2019	28	1,46	\$ 758.894,82
1/03/2019	31/03/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/04/2019	30/04/2019	30	1,46	\$ 813.101,59
1/05/2019	31/05/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/06/2019	30/06/2019	30	1,46	\$ 813.101,59
1/07/2019	31/07/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/08/2019	31/08/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/09/2019	30/09/2019	30	1,46	\$ 813.101,59
1/10/2019	31/10/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$ 813.101,59
1/12/2019	31/12/2019	31	1,46	\$ 840.204,98
1/01/2020	31/01/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$ 785.998,21
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/04/2020	30/04/2020	30	1,46	\$ 813.101,59
1/05/2020	31/05/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/06/2020	30/06/2020	30	1,46	\$ 813.101,59
1/07/2020	31/07/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/08/2020	31/08/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/09/2020	30/09/2020	30	1,46	\$ 813.101,59
1/10/2020	31/10/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/11/2020	30/11/2020	30	1,46	\$ 813.101,59
1/12/2020	31/12/2020	31	1,46	\$ 840.204,98
1/01/2021	31/01/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/02/2021	28/02/2021	28	1,46	\$ 758.894,82
1/03/2021	31/03/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/04/2021	30/04/2021	30	1,46	\$ 813.101,59
1/05/2021	31/05/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/06/2021	30/06/2021	30	1,46	\$ 813.101,59
1/07/2021	31/07/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/08/2021	31/08/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/09/2021	30/09/2021	30	1,46	\$ 813.101,59
1/10/2021	31/10/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/11/2021	30/11/2021	30	1,46	\$ 813.101,59
1/12/2021	31/12/2021	31	1,46	\$ 840.204,98
1/01/2022	31/01/2022	31	1,46	\$ 840.204,98
1/02/2022	28/02/2022	28	1,46	\$ 758.894,82
1/03/2022	31/03/2022	31	1,46	\$ 840.204,98
1/04/2022	30/04/2022	30	1,46	\$ 813.101,59
1/05/2022	31/05/2022	31	1,46	\$ 840.204,98
1/06/2022	30/06/2022	30	1,46	\$ 813.101,59
1/07/2022	31/07/2022	31	1,46	\$ 840.204,98
1/08/2022	31/08/2022	31	1,46	\$ 840.204,98
1/09/2022	30/09/2022	30	1,46	\$ 813.101,59
1/10/2022	18/10/2022	18	1,46	\$ 487.860,96

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 55.691.890,00  
 Total Intereses (+) \$ 48.325.337,98  
 Abonos (-) \$ 0,00  
 TOTAL \$ 104.017.227,98  
 OBLIGACIÓN \$ 104.017.227,98

226

Subtotal \$ 90.053.291,06

PAGARE No. 204130000303

**CAPITAL**

\$ 48.215.455,00

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Capital	\$ 48.215.455,00
Total Intereses (+)	\$ 41.837.836,06
Abonos (-)	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 90.053.291,06</b>
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 90.053.291,06</b>

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	\$
1/12/2017	31/12/2017	31	1,46	\$ 727.410,50
1/01/2018	31/01/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/02/2018	28/02/2018	28	1,46	\$ 657.015,93
1/03/2018	31/03/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/04/2018	30/04/2018	30	1,46	\$ 703.945,64
1/05/2018	31/05/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/06/2018	30/06/2018	30	1,46	\$ 703.945,64
1/07/2018	31/07/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/08/2018	31/08/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/09/2018	30/09/2018	30	1,46	\$ 703.945,64
1/10/2018	31/10/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/11/2018	30/11/2018	30	1,46	\$ 703.945,64
1/12/2018	31/12/2018	31	1,46	\$ 727.410,50
1/01/2019	31/01/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/02/2019	28/02/2019	28	1,46	\$ 657.015,93
1/03/2019	31/03/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/04/2019	30/04/2019	30	1,46	\$ 703.945,64
1/05/2019	31/05/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/06/2019	30/06/2019	30	1,46	\$ 703.945,64
1/07/2019	31/07/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/08/2019	31/08/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/09/2019	30/09/2019	30	1,46	\$ 703.945,64
1/10/2019	31/10/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$ 703.945,64
1/12/2019	31/12/2019	31	1,46	\$ 727.410,50
1/01/2020	31/01/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$ 680.480,79
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/04/2020	30/04/2020	30	1,46	\$ 703.945,64
1/05/2020	31/05/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/06/2020	30/06/2020	30	1,46	\$ 703.945,64
1/07/2020	31/07/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/08/2020	31/08/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/09/2020	30/09/2020	30	1,46	\$ 703.945,64
1/10/2020	31/10/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/11/2020	30/11/2020	30	1,46	\$ 703.945,64
1/12/2020	31/12/2020	31	1,46	\$ 727.410,50
1/01/2021	31/01/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/02/2021	28/02/2021	28	1,46	\$ 657.015,93
1/03/2021	31/03/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/04/2021	30/04/2021	30	1,46	\$ 703.945,64
1/05/2021	31/05/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/06/2021	30/06/2021	30	1,46	\$ 703.945,64
1/07/2021	31/07/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/08/2021	31/08/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/09/2021	30/09/2021	30	1,46	\$ 703.945,64
1/10/2021	31/10/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/11/2021	30/11/2021	30	1,46	\$ 703.945,64
1/12/2021	31/12/2021	31	1,46	\$ 727.410,50
1/01/2022	31/01/2022	31	1,46	\$ 727.410,50
1/02/2022	28/02/2022	28	1,46	\$ 657.015,93
1/03/2022	31/03/2022	31	1,46	\$ 727.410,50
1/04/2022	30/04/2022	30	1,46	\$ 703.945,64
1/05/2022	31/05/2022	31	1,46	\$ 727.410,50
1/06/2022	30/06/2022	30	1,46	\$ 703.945,64
1/07/2022	31/07/2022	31	1,46	\$ 727.410,50
1/08/2022	31/08/2022	31	1,46	\$ 727.410,50
1/09/2022	30/09/2022	30	1,46	\$ 703.945,64
1/10/2022	18/10/2022	18	1,46	\$ 422.367,39
<b>Total Intereses</b>				<b>\$ 41.837.836,06</b>



RE: PROCESO NO. 01-2015-1241

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 14:18

Para: andrío59 <andrío59@outlook.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 6511-2022, Entidad o Señor(a): URIEL ANDRÍO MORALES LO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA//De: Uriel Andrio Morales <Andrío59@outlook.com>Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 12:54//SPB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** | Haz click aquí

Horario de atención:  
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

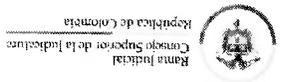


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



**AREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
 Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Uriel Andrio Morales <Andrío59@outlook.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 12:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO NO. 01-2015-1241

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente

RADICADO	2022-10-18
Fecha Recibido	2022-10-18
Número de Folios	1
Quien Recibió	Uriel Andrio Morales

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

4  
229

Recibido

Cordial saludo,

URIEL ANDRÍO MORALES LOZANO S.A.S.  
Abogado Externo  
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203  
Telf 3406135/ 2328269  
Cel 310-8095950  
director@urIELmoralessas.com

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.  
 TRaslado ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 25-10-22 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 1446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 26-10-22  
 Y vence en: 28-10-22  
 El secretario GN6



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Octubre seis de dos mil veintidós  
Rad. No. 1100131030 004-**2001-00323** 01

Para resolver, la solicitud a folio 277 a 2728 "devolución de dineros" realizada por la apoderada judicial de la rematante, el Despacho de conformidad con el numeral 7° del artículo 455 del C.G. del P., dispone la entrega a la señora **Clara Inés García Moreno**, de los dineros cancelados por concepto impuestos prediales y servicios públicos en la suma de **\$28.455.490,00 m/cte, Oficiese.**

De otra parte, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, el acta de entrega de los inmuebles identificados con el FMI Nos.50C-30966 y 50C-8003, visible a folios 219 a 721, a la adjudicataria **Clara Inés García Moreno**, realizada el 01 de junio de 2022.

Por secretaría cúmplase con la orden del numeral 6 del auto del 13 de diciembre de 2021 visto a folios 678 y 679 respecto de las cuentas que debe rendir el secuestre.

Finalmente, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, el despacho comisorio No.0440, sin diligenciar (fls.735 y 736).

**NOTIFÍQUESE (4),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 57 fijado hoy 07 de octubre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

Señor

JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

raulepaminondas@hotmail.com

claritainegarcia@gmail.com

grupoprofesionalbp@gmail.com

E. S. D.

REFERENCIA: 11001310300420010032301

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADO: CONSULTORIA Y CARTERA S EN C. CONSUCARTERA S  
EN C. NIT 800217802-5

**RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**, actuando en calidad reconocida, mediante el presente documento me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 6 de octubre de 2022, notificado por estado el 7 de octubre del año que cursa. Para tal fin, me permito indicar lo siguiente:

Lo primero a indicar es que el juez en sus providencias se encuentra sometido al imperio de la ley y de la jurisprudencia, esto en virtud del artículo 230 de nuestra Constitución Política, motivo por el cual en todos y cada uno de los pronunciamientos que se produzcan por quienes administran justicia, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente en aras de salvaguardar la seguridad jurídica para los administrados.

Teniendo presente lo anterior, en cuanto a la repartición de dinero producto de un remate judicial, se debe considerar que su Señoría debe reservar una suma de dinero suficiente para el pago de las cuotas comunes de administración que el inmueble adeude. Al respecto, el artículo 455 de nuestro estatuto procesal civil establece:

**“ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE.**

Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

<Inciso corregido por el artículo 11 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1o del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto en el que dispondrá:

Legislación Anterior

1. La cancelación de los gravámenes prendarios\* o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate.

2. La cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro.

3. La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.

4. La entrega por el secuestro al rematante de los bienes rematados.
  5. La entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.
  6. La expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante de las acciones o efecto público nominativos que hayan sido rematados, y la declaración de que quedan cancelados los extendidos anteriormente al ejecutado.
  7. **La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado**, si no estuviere embargado. **Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima" (negrillas propias).

De acuerdo con la normativa transcrita es palpable que, previo a guardar cualquier suma de dinero con el ánimo de atender una obligación dineraria, deberá reservar el monto suficiente para asegurar el pago de las cuotas de administración.

Así las cosas, si bien es cierto se allegó una liquidación por parte del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por valor de \$148.850.961,77, también es cierto que en el proceso de la referencia aún no hay pronunciamiento alguno de cara a la actualización del crédito que se presentó y que se encuentra actualizada a 31 de mayo de 2022, un día antes a la fecha de entrega de los inmuebles rematados a la rematante, motivo por el cual mal hace el juzgado en determinar desde ya el valor del crédito laboral sin antes haberse establecido o determinado el monto del crédito de las acreencias derivadas del incumplimiento de las cuotas comunes de administración de las unidades privadas rematadas; las cuales se acreditaron oportunamente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 29, 229 y demás aplicables de la Constitución Política de Colombia. Artículos 448, 455, 466 y demás aplicables del Código General del Proceso.

Atentamente,



**RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE**  
**C.C. 2.972.351**  
**T.P. 104.595 del C.S.J.**  
**Correo Electrónico: ricardoarciniegaso@gmail.com**

**entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima (negrillas propias).

HTX

De acuerdo con la normativa transcrita es palpable que, previo a guardar cualquier suma de dinero con el ánimo de atender una obligación dineraria, deberá reservar el monto suficiente para asegurar el pago de las cuotas de administración.

Así las cosas, si bien es cierto se allegó una liquidación por parte del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por valor de \$148.850.961,77, también es cierto que en el proceso de la referencia aún no hay pronunciamiento alguno de cara a la actualización del crédito que se presentó y que se encuentra actualizada a 31 de mayo de 2022, un día antes a la fecha de entrega de los inmuebles rematados a la rematante, motivo por el cual mal hace el juzgado en determinar desde ya el valor del crédito laboral sin antes haberse establecido o determinado el monto del crédito de las acreencias derivadas del incumplimiento de las cuotas comunes de administración de las unidades privadas rematadas; las cuales se acreditaron oportunamente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos 29, 229 y demás aplicables de la Constitución Política de Colombia. Artículos 448, 455, 466 y demás aplicables del Código General del Proceso.

--

Cordial saludo

:

RICARDO ARCINIEGAS

TP 104595

Email: [ricardoarciniegaso@gmail.com](mailto:ricardoarciniegaso@gmail.com)

Cel 3174336349

**Título: RE: RADICACIÓN RECURSO PROCESO 11001310300420010032301**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/10/2022 15:10

Para: Ricardo Arciniegas <ricardoarciniegaso@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 6374-2022, Entidad o Señor(a): RICARDO ARCINIEGAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUB. EL DE APEL//004-2001-323 JDO. 4 CTO EJEC//De: Ricardo Arciniegas <ricardoarciniegaso@gmail.com> Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 15:45//JARS

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6374-22
Fecha Recibido	12-10-22
Numero de Folios	03
Oficina Ejecutoria	JARS

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** Ricardo Arciniegas <ricardoarciniegaso@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 15:45

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>; grupoprofesionalbp@gmail.com

<grupoprofesionalbp@gmail.com>; claritainesgarcia@gmail.com <claritainesgarcia@gmail.com>

**Asunto:** RADICACIÓN RECURSO PROCESO 11001310300420010032301

Señor

**JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

[claritainegarcia@gmail.com](mailto:claritainegarcia@gmail.com)

[grupoprofesionalbp@gmail.com](mailto:grupoprofesionalbp@gmail.com)

E. S. D.

**REFERENCIA: 11001310300420010032301**

**DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR**

**DEMANDADO: CONSULTORIA Y CARTERA S EN C. CONSUCARTERA S  
EN C. NIT 800217802-5**

**RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**, actuando en calidad reconocida, mediante el presente documento me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 6 de octubre de 2022, notificado por estado el 7 de octubre del año que cursa. Para tal fin, me permito indicar lo siguiente:

Lo primero a indicar es que el juez en sus providencias se encuentra sometido al imperio de la ley y de la jurisprudencia, esto en virtud del artículo 230 de nuestra Constitución Política, motivo por el cual en todos y cada uno de los pronunciamientos que se produzcan por quienes administran justicia, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente en aras de salvaguardar la seguridad jurídica para los administrados.

Teniendo presente lo anterior, en cuanto a la repartición de dinero producto de un remate judicial, se debe considerar que su Señoría debe reservar una suma de dinero suficiente para el pago de las cuotas comunes de administración que el inmueble adeude. Al respecto, el artículo 455 de nuestro estatuto procesal civil establece:

**“ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE.** Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

<Inciso corregido por el artículo 11 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1o del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto en el que dispondrá:

Legislación Anterior

1. La cancelación de los gravámenes prendarios\* o hipotecarios, y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate.
2. La cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro.
3. La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.
4. La entrega por el secuestro al rematante de los bienes rematados.
5. La entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.
6. La expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante de las acciones o efecto público nominativos que hayan sido rematados, y la declaración de que quedan cancelados los extendidos anteriormente al ejecutado.
7. **La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado**, si no estuviere embargado. **Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos**, servicios públicos, **cuotas de administración** y gastos de parqueo o depósito **que se causen hasta la**



7)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25-10-22 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 26-10-22  
y vence en: 28-10-22  
El secretario 636



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Agosto once de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **036-2016-00798 - 00**

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Recibida la información requerida, se impulsará la etapa procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación  
en ESTADO No. 46 fijado hoy 12 de agosto 2022 a las 08:00  
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera

234



Señora

**JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00798-00  
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
DE LUZ MARINA GIRALDO MONTOYA  
CONTRA JORGE ALIRIO AREVALO CARRASCAL**

**MARTHA CATALINA GUZMÁN SEGURA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio EL RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido por su Despacho de fecha 11 de Agosto de 2022, teniendo como base los siguientes,

**FUNDAMENTOS**

Señora Juez, el recurso que interpongo mediante el presente escrito se encuentra fundado en lo expresado por el artículo 448 del Código General del Proceso, que indica: "(...) **Artículo 448. Señalamiento de fecha de remate.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuviere sin resolver peticiones sobre el levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendido en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para remate, no procederán recusaciones al juez o secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene. (...)" (la subraya es propia), como se puede apreciar en el

artículo precedente para conceder la solicitud de fijación de fecha de remate solo se requiere que se encuentre en firme la providencia que ordena seguir con la ejecución, que los bienes a rematar hayan sido embargados, secuestrados y avaluados, adicionalmente no se encuentran peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, tampoco hay terceros hipotecarios o prendarios, presupuestos que cumple a cabalidad el presente proceso, de igual forma no es requisito sine qua non el establecer obligaciones o cobros coactivos pendientes sobre el inmueble para atender de manera positiva dicha solicitud.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho REVOCAR el auto de fecha 11 de Agosto de 2022 en el sentido de fijar fecha de remate dentro del presente proceso y no esperar hasta que se encuentren contestadas las solicitudes a realizarse a la DIAN, IDU, y a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, más aún, teniendo en cuenta que se ha prolongado innecesariamente la diligencia de remate, entre otras situaciones, por la insistencia del apoderado de la parte demandada de presentar recursos con el claro propósito de dilatar el proceso, situación que no ha sido debidamente sancionada por su Despacho compulsando copias por la conducta constitutiva de falta disciplinaria del mencionado profesional del Derecho.

De la Señora Juez,



**MARTHA CATALINA GUZMÁN SEGURA**

C. C. No. 52'717.711 de Bogotá

T. P. No. 219.739 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

257

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Octubre cuatro de dos mil veintidós  
Rad. No. 1100131030 036-2016-00798 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con ocasión del recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2022 (fl.234), mediante el cual se ordenó oficiar a la DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, entidades que dieron respuesta tal como se observa a folios 135 a 138, determinación que no es arbitraria ni desacertada, como quiera que el Despacho es el vendedor del inmueble y debe procurar por el saneamiento del mismo.

Así las cosas, por sustracción de materia el despacho se abstiene de resolver lo referente al recurso de reposición en subsidio de apelación (fl.237), interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

De otra parte, el Despacho procede a aclarar que del presente asunto se avoco conocimiento mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2018 (fl.133), y se prosiguió con el impulso correspondiente, dejando en conocimiento que esta Juzgadora tomo posesión del cargo el 22 de junio de 2022.

Finalmente, por secretaria ofíciase a la Procuradora 31 Judicial II para asuntos Civiles de Bogotá Dra. Sandra Lorena Ramírez Flórez, remitiéndole copia de la presente providencia. **(Art. 11 ley 2213 de 2022).**

**NOTIFÍQUESE (3),**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>57</u> fijado hoy <u>05</u> de octubre 2022 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
---

~~2011~~  
2011

Juez 4 Civil del Circuito de Ejecución

Proceso 11001310303620160079800  
de Luz Marina Giraldo  
contra Jorge Alirio Arévalo

Interpongo recurso de reposición contra el auto que negó la apelación .

En subsidio interpongo el recurso de queja y pido ordenar la reproducción de las piezas procesales necesarias y remitirlas al superior.

El auto impugnado viola lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia.

Pido revocar el auto impugnado y conceder la apelación.

Juan Manuel Silva, t.9065

1114  
262

RE: Queja 110013103036201600798

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/10/2022 14:15

Para: Diana Ramirez <xramirezn@yahoo.com>

Buen día,

Le informamos que los dos escritos que aporta son idénticos por lo tanto se radica uno sólo:

### ANOTACION

Radicado No. 6510-2022, Entidad o Señor(a): DIANA RAMÍREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//036-2016-798 JDO. 4 CTO EJEC// De: Diana Ramirez <xramirezn@yahoo.com> Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 9:52//JARS

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

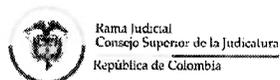


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6510-22
Fecha Recibido	18-10-22
Número de Expediente	02
Quién Recupero	JARS

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Diana Ramirez <xramirezn@yahoo.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 9:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Queja 110013103036201600798

Cordial Saludo,

Adjunto envío correo que presentó la queja, en el proceso 2016-798, donde actúa como demandante la señora LUZ MARINA GIRALDO, y como demandado el señor JORGE ALIRIO AREVALO.

Agradezco su atención.

Diana Ximena Ramirez Nivia  
CC. 1.020.817.818  
T.P. 367.626 C.S. de la J.

----- Mensaje reenviado -----

**De:** juanl silva <juanmanuelsilvanigrinis@yahoo.com>  
**Para:** Diana Ramirez <xramirezni@yahoo.com>  
**Enviado:** viernes, 14 de octubre de 2022, 01:39:08 p. m. GMT-5  
**Asunto:** Fw: Queja 110013103036201600798

----- Forwarded Message -----

**From:** juanl silva <juanmanuelsilvanigrinis@yahoo.com>  
**To:** j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Sent:** Monday, April 12, 2021 at 12:30:46 PM GMT-5  
**Subject:** Queja 110013103036201600798

	República de Colombia		
	Rama Judicial del Poder Público		
	Oficina de Ejecución Civil		
	Circuito de Bogotá D. C.		
<b>TRASLADO ART. 110 C. G. P.</b>			
En la fecha <u>25-10-22</u> se fijó el presente traslado			
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del			
C. G. P. el cual corre a partir del <u>26-10-22</u>			
y vence en: <u>28-10-22</u>			
El secretario <u>658</u>			





RE: 4CCEJ\_BTA\_01-2015-01233-00\_ APORTO NUEVAMENTE LIQUIDACION\_ DAVIVIENDA VS Andres Herrera Patiño\_DP 2378

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 9:16

Para: carolina.abello911@aecsac.co <carolina.abello911@aecsac.co>

### ANOTACION

Radicado No. 6577-2022, Entidad o Señor(a): CAROLINA ABELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: AECSA Enviado: Jueves, 20 de Octubre de 2022 17:01//MICS

001-2015-01233 J4  
2F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6577-22
Fecha Recibido	20/10/2022
Número de Folios	2
Quien Recopila	ABELLO

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

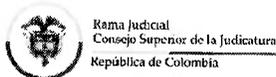


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: AECSA

Enviado: Jueves, 20 de Octubre de 2022 17:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: 4CCEJ\_BTA\_01-2015-01233-00\_ APORTO NUEVAMENTE LIQUIDACION\_ DAVIVIENDA VS Andres Herrera Patiño\_DP 2378

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2022*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Oficina de Ejecución Civil
	Circuito de Bogotá D. C.
<b>TRASLADO ART. 110 C. G. P.</b>	
En la fecha <u>25-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>26-10-22</u>	
y vence en: <u>28-10-22</u>	
El secretario <u>606</u>	